En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Decreto compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Copacabana Con Seguridad", Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1582 de 2012, normas afines y complementarias:

FECHA:

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios

1. **Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".* Adicionalmente, su artículo Nº 9, reza que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

En este sentido, es prioritario contar con estrategias orientadas a establecer un Buen Gobierno soportado en la transparencia, la seguridad ciudadana, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el respeto por las finanzas públicas y las buenas prácticas de cada uno de los servidores públicos; logrando la participación responsable de la comunidad que permita propiciar altos niveles de gobernanza, satisfacción y confianza hacia las diferentes acciones ejecutadas por la entidad.

Mediante Acuerdo 122 del 05 de junio de 2020, el honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Copacabana Con Seguridad"**. Instrumento de planificación donde se establecen los objetivos estratégicos, las ejecutorias de conformidad a su estructura y los recursos destinados para cada uno de los componentes establecidos. Dentro de la estructura del Plan de Desarrollo se definieron 7 líneas estratégicas, 17 Sectores de Desarrollo Económico y Social y 57 programas. Al interior de la estructura del Plan de Desarrollo se encuentra la **Línea Estratégica 7. Con Seguridad realizaremos un buen manejo del medio ambiente,** la cual tiene como objetivo "*Mejorar las condiciones ambientales actuales y futuras mediante alianzas y convenios público privados para brindar servicios ambientales sostenibles y sustentables, en torno a la biodiversidad, áreas protegidas, recurso hídrico, residuos sólidos, aire, adaptación al cambio climático, educación y cultura ambiental".* Así pues, se definió el programa **7.2.1: Biodiversidad y protección del recurso hídrico**, tiene como objetivo *"Lograr la conservación de la*

biodiversidad el recurso hídrico, el aire y el suelo propendiendo, además, por disminuir la deforestación y mitigar los impactos del cambio climático".

Asimismo, dando continuidad a los indicadores planteados dentro del **Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Copacabana Con Seguridad"**, el programa: **7.2.1: Biodiversidad y protección del recurso hídrico.**

La ejecución de los diferentes programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se operativizan con la formulación de los Planes de Acción para cada vigencia. En este sentido, la Secretaría de Agricultura y Medio ambiente tiene dentro de su Plan de Acción la ejecución del siguiente indicador:

Indicador	Unidad	Línea Base	Meta 2021
Recuperación de las zonas deforestadas, las cuencas y sus retiros y espacios públicos verdes	Mt2	56.000	57.600

Desde el mes de febrero al mes de septiembre del año 2021 se han realizaron solo 80 visitas técnicas, son dar cubrimiento total a toda la demanda de la comunidad al respecto.

Se han realizado 8 por afectaciones ambientales, 5 por solicitudes de espacio para siembra por compensación, 7 por denuncias por tala de árboles y 47 por solicitudes de autorización de poda y tala.

Las diferentes solicitudes recibidas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente han sido atendidas, de conformidad a los tiempos establecidos por la normatividad nacional, municipal y el sistema de gestión de calidad; pero siguen incrementándose la demanda de la asesoría forestal y ambiental, requerida por los usuarios que se acercan a la dependencia, con el fin de conocer los pasos previos para tramites que van adelantar con respecto a estas temáticas. Es por esta razón, que se hace necesario contar con más personal idóneo para el desarrollo de las labores, estipuladas en el **artículo 80 de la Constitución Política de Colombia**, "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*", y demás normas complementarias que regulen la protección de la biodiversidad en Colombia.

Con el propósito de mejorar las condiciones ambientales actuales y futuras hemos desarrollado una propuesta en torno a la biodiversidad, áreas protegidas, recurso hídrico, residuos sólidos, aire, adaptación al cambio climático, educación y cultura ambiental, adema s dela formulación del SILAP (Sistema Local de Áreas Protegidas) y SIGAM (Sistema de Gestión Ambiental Municipal) que requiere el municipio de Copacabana.

Es por esto que la **ley 152 de 1994** establece el procedimiento para elaborar, aprobar ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización y articulación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participan en el proceso, resaltando la participación de la sociedad civil.

La Ley define como uno de los principios de la planeación territorial lo siguiente:

Artículo 3° - Principios generales. *Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:*

g) ***Participación.*** *Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley;*

h) ***Sustentabilidad Ambiental.*** *Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental;*

j) ***Proceso de planeación.*** *El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;*

Cabe resaltar que los principios aquí señalados son fundamentales para articular el sistema de planeación de la administración municipal, con las necesidades del territorio físico espacial y con los grupos de valor que se articulan al desarrollo de la planificación, mediante el proceso de participación ciudadana.

Por su parte, el **artículo 79**, rezas: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y participar en estrategias para la construcción de este. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Ahora la **Ley 1333 del 21 de julio de 2009** establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país, la presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Las sanciones son acciones que se ejecutan al generador de daños y/o perjuicios causados por su acción u omisión, al medio ambiente. En Colombia, la ley fue fortalecida con el decreto 3678 de 2010, donde se establecen los criterios para sancionar a los infractores ambientales.

A nivel del **Plan Nacional de desarrollo 2018-2022**, el convenio le aporta al **Pacto IV**. Por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, **Programa** Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, **Línea B: Biodiversidad y riqueza natural**: **activos estratégicos de la Nación**, con la meta de reducir en 30% la deforestación y además con la meta de sembrar 180.000.000 árboles.

Adicionalmente, y partiendo del conocimiento que Colombia es un país con alta vulnerabilidad al cambio y la variabilidad climática, el Gobierno Nacional ha propuesto diferentes estrategias para enfrentar esta problemática como es el caso de documento **CONPES 3700 de 2011**, que propone una "Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia", el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, La Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC) y el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) creado a través del Decreto 298 de 2016 que institucionaliza, a la vez, el Nodo Regional de Cambio Climático para el Departamento de Antioquia, conformado por las autoridades ambientales del Departamento y Municipales.

En las políticas institucionales y regionales se aborda desde el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2020-2031 **Línea 1**. "Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos" con el **indicador 4.2** "Hectáreas que generan conectividad biológica entre áreas estratégicas" y **Línea 4** "*Fortalecimiento de la cultura ambiental y de las capacidades de los actores para la gestión conjunta y el logro de los resultados" con el objetivo de generar gobernanza para la consolidación de un escenario de sostenibilidad ambiental*", con el **indicador 30.3** "Percepción de las organizaciones respecto al nivel de fortalecimiento de su capacidad instalada (%)"

Dentro de las estrategias institucionales, la **Biodiversidad y protección del recurso,** busca reducir la deforestación y la degradación de los bosques promoviendo y estableciendo una gestión forestal en el municipio, bajo un enfoque de desarrollo integral sostenible, que coadyuve al buen vivir de las comunidades locales, contribuya al desarrollo local y aumente la resiliencia ecosistémica fomentando la adaptación y mitigación al cambio climático".

La **Ley 99 de 1993** consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los sus principios generales: "La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de **organismos** no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".

Por otra parte, dentro de los **MACROPROCESOS** asociados a la Secretaría de Agricultura y Medio ambiente, se encuentra el proceso denominado **TRÁMITES Y SERVICOS EN AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** que tiene como objetivo prestar servicios ambientales y agropecuarios para fomentar la sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Copacabana.

El ente territorial debe cumplir con los propósitos del **Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana Con Seguridad"** para llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de todos los procesos, y garantizar la recertificación del sistema de gestión de la calidad basado en las normas ISO 9001 y la integración de los sistemas de gestión en un único Sistema Integrado de Gestión (SIG), en aras a promover el intercambio informativo de manera eficiente, efectiva y eficaz con los usuarios de la Secretaría de Agricultura y Medio ambiente en lo relacionado a los programas de gestión ambiental, programas de forestación y reforestación, inventario arbóreo y conservación del recurso hídrico y demás trámites y servicios asociados a los objetivos misionales de la dependencia, de manera adecuada y oportuna.

Todo lo anterior enmarcado en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal con número 2021052120022.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar: "

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones ***"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",*** *el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por*

*objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión",** son componentes específicos del género **"prestación de servicios"** regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal*".

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los **servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad,** sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales." (Negrillas fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

REGLAMENTACIÒN COVID

Actualmente Colombia e internacionalmente se atraviesa una situación grave en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. El 6 de marzo se conoció el primer caso de COVID-19 en Colombia; razón por la cual el Ministerio de Salud declaró la terminación de la fase de preparación y activó la fase de contención en el territorio nacional. A partir de esta fecha, el Ministerio, al igual que otras autoridades, han venido expidiendo una serie de actos administrativos que establecen directrices para las autoridades y los particulares, tendientes a prevenir los contagios o, por lo menos, a disminuir la velocidad de incremento del brote. El 17 de marzo, el presidente de la república decretó el estado de emergencia económica,

social y ecológica, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución, por esta razón en el Municipio de Copacabana ha adoptado medidas con las directrices del Gobierno Nacional mediante las cuales se busca la contención del COVID-19,

El Gobierno Nacional expidió la Resolución N°738 del 26 de mayo de 2021 Por medio de la cual se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021. Al respecto, el municipio de Copacabana acogió la misma, mediante el Decreto 129 del 11 de junio de 2021.

Así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N°580 del 31 de mayo de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura; Decreto que fue acogido por el municipio de Copacabana a través del Decreto N°130 del 11 de junio de 2021.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional expidió la Resolución N°777 del 2 de junio de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas

2. **Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.:** La necesidad planteada en el numeral anterior, hace que, para poder cumplir con sus funciones misionales y administrativas, el Municipio de Copacabana, requiere efectuar la siguiente contratación:

Objeto:

Apoyar la gestión de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente en todo lo relacionado con la asistencia técnica en el Sector Ambiental y sus programas de Biodiversidad y protección de los Recursos en el Municipio de Copacabana, brindando orientación clara, oportuna y adecuada al cliente externo, realizando asesoría, acompañamiento, participación e intervención activa y técnica, verificando el cumplimiento de la normativa forestal y de protección del recurso hídrico vigente, de las políticas de conservación ambiental y demás trámites y solicitudes propias de la dependencia, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana Con Seguridad".

3. **Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**

Constitución política de Colombia, Plan de Desarrollo Municipal "Copacabana Con Seguridad 2020-2023". Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y normas afines y complementarias.

El Municipio de Copacabana, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa , por lo que no se referirá precios del mercado.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: **Contratación Directa.**

Se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que el Municipio de Copacabana no cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueden desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar una persona con Formación Técnica en manejo y aprovechamiento forestal que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia e idoneidad.

Dado lo anterior, es necesario que las actividades de apoyo referentes a los procesos de participación ambiental que se generen desde la Secretaría, programas de gestión ambiental, programas de forestación y reforestación, inventario arbóreo y conservación del recurso hídrico. Esta secretaría se encarga de impartir labores a sus funcionarios, los cuales en su conjunto con las Corporaciones Autónomas Regionales y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, velaran por que se dé un uso sostenible y conservación de los recursos naturales renovables, por el cual la dependencia requiere de la contratación de personal capacitado que apoye y desarrolle las actividades propias.

Es necesaria la participación de este personal en la construcción de estrategias para la promoción y formación de una cultura ambiental que permita la protección y conservación del medio ambiente, es importante contar con un servicio que permita dar cumplimiento al Plan de desarrollo "Copacabana Con Seguridad" 2020 – 2023, por lo que se debe fortalecer a la comunidad en el **cuidado del medio ambiente.**

Dando cumplimiento a nuestro Plan de acción, **durante el periodo transcurrido del año 2021** se ha gestionado la entrega de 2.142 especies ornamentales a la

6. **Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:**

Los riesgos que la entidad encuentra previsibles conforme lo estipula el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, se han analizado para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. No obstante, la Entidad identifica un riesgo bajo dado los antecedentes contractuales que así soportan.

Los riesgos previsibles son:

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) cuando el contrato no prevé entregas parciales. ***(si aplica)***

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. ***(si aplica)***

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista. ***(si aplica)***

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo protege al municipio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. ***(si aplica)***

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre al contratista de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Copropiedad recibe a satisfacción la obra. ***(si aplica)***

7. **Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:** La persona que el Municipio convenga a ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, expedida por la compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia aceptada por el Municipio de Copacabana.

Nota: Solo se solicitan los amparos necesarios de acuerdo al contrato.

Esta póliza cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	NO APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	NO APLICA

	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del Municipio.	NO APLICA

8. **La indicación de sí el proceso de contratación está cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio:** SI APLICA.

- **Condiciones técnicas exigidas**: NO APLICA
- **Permisos y autorizaciones:** NO APLICA
- **Actividades Específicas**: Este contrato apoya el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Copacabana Con Seguridad" y las estrategias y actividades contenidas en el Plan de Acción de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para la vigencia 2021.

A continuación, se detalla cada una, así como los resultados exigidos

- Apoyar la gestión de formulación y ejecución en el municipio del SILAP "Sistema Local de Áreas Protegidas".

- Apoyar la gestión de formulación y ejecución en el municipio del SIGAM "Sistema de Gestión Ambiental Municipal".

- Apoyar la realización de visitas técnicas correspondientes a las políticas de conservación ambiental, en lo referente a la forestación y reforestación, bajo los principios de sostenibilidad y sustentabilidad de las áreas protegidas y del recurso hídrico del municipio.

- Apoyar y asistir la actualización del inventario arbóreo del municipio, en conjunto con la Empresa de Servicios Públicos, Empresa de aseo y las Autoridades Ambientales

- Realizar visitas de inspección, vigilancia, control y seguimiento a las afectaciones ambientales arbóreas.

- Apoyar de manera técnica los procesos de inspección, vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones de compensaciones arbóreas, tanto del municipio como de las personas naturales y jurídicas.

- Apoyar la atención y orientación adecuada, clara y oportuna al público en general para promover el intercambio informativo de forma eficiente, efectiva y eficaz con los usuarios, con el objeto de brindarles asesoría y solucionar diferentes inquietudes sobre el tema forestal, entre otras.

- Elaborar comunicaciones internas y externas e informes de visitas en campo como respuesta a solicitudes hechas por usuarios de la comunidad a este despacho.

- Apoyar la gestión interinstitucional para el rescate, salvamento y reubicación de fauna destaca y silvestre.

- Apoyar la actualización del inventario de fauna silvestre del municipio.

- Realizar análisis de la conectividad ecológica y lectura de paisajes.

- Apoyar planes de siembra, restauración y reforestación de áreas verdes significativas del municipio.

- Apoyar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo que le sean solicitados en relación con el objeto contractual.

- Realizar visitas de inspección, vigilancia, control y seguimiento a los lotes de protección hídrica de propiedad del Municipio y que surten acueductos veredales, con el fin de elaborar caracterización de cada uno de los predios para determinar cuáles requieren forestación y reforestación.

- Acompañar los procesos de los pagos por servicios ambientales que se generen en el Municipio.

- Acompañar la elaboración y consolidación de los informes e indicadores periódicos de gestión solicitados a la Secretaría.

- Apoyar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

- Apoyar en otras actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

- Acatar las observaciones que con respecto al contrato le haga el interventor y el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrara con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.

- Las demás actividades que le asigne la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, que tengan directa relación con las funciones propias de la Dependencia.

- Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.

Resultados exigidos:

- Entrega de Informe mensual detallado y escrito pormenorizado de actividades realizadas, recomendaciones y conclusiones, con registros fotográficos.

- Entrega de evidencia fotográfica mensual de visitas de campo realizadas.

- Relación en la base de datos de las solicitudes de las respuestas dadas a los usuarios, de conformidad a los tiempos establecidos por las normas nacionales y municipales.

- Relación en una matriz de Excel de las solicitudes de intervenciones arbóreas (podas-talas) en todas sus modalidades revisadas, en la cual se relacione el radicado de la solicitud, solicitante, tipo de solicitud, etapa del procedimiento en la que se encuentra, actuación generada y fecha de la actuación.

Observaciones:

- ✓ Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
- ✓ Se requerirá pólizas de garantía en atención al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuando el presente estudio previo.
- ✓ Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

- **Perfil Mínimo requerido:** (Para Prestación de Servicios Profesionales)

PERFIL ACADEMICO MINIMO:	Formación Tecnológica en Gestión y Manejo de Recursos Naturales.
OTROS:	Ocho (8) meses de experiencia relacionada.

- **Habilidades**:

- ✓ Orientación a resultados.
- ✓ Orientación al usuario y al ciudadano.
- ✓ Transparencia.
- ✓ Experticia técnica en virtud de la definición consagrada en el Diccionario de Competencias y Perfiles Comportamentales del DNP.
- ✓ Trabajo en equipo.

- **Requisitos mínimos de estudio y experiencia:**

Formación Tecnológica en Gestión y Manejo de Recursos Naturales.

Ocho (8) meses de experiencia relacionada.

- **Plazo de ejecución**: Un (1) mes.

- **Lugar de ejecución**: Municipio de Copacabana

- **Valor estimado del Contrato:** el contratista recibirá un (01) solo pago mensual por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L **($2.300.000),** para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L **($2.300.000)**, previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

Certificado de disponibilidad que respalda la contratación: 2087

Forma de Pago: el contratista recibirá un (01) solo pago mensual por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L **($2.300.000),** para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L **($2.300.000)**, previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y **NO** se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

Interventoría y/o supervisión del contrato: La interventoría del contrato se establece a cargo de la Secretaria de Agricultura y Medio ambiente del Municipio de Copacabana y la supervisión del contrato se establece a cargo del Técnico operativo JOSÉ ALEXANDER VILLA RAVE del Municipio de Copacabana.

RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con las actividades propias asignadas por el Municipio de Copacabana y en especial en el Plan Operativo Anual, por consiguiente, se solicita adelantar el procedimiento contractual respectivo.

NOTA: Se hace necesario la concertación de horario con el interventor y/o supervisor del contrato en operancia de la autonomía de la voluntad que le asiste a las partes y la presunción de capacidad jurídica.

Jose Luis Cordoba I

JOSÉ LUIS CÓRDOBA ISAZA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (E)